



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

## TESTIMONIO

### VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y los Señores Félix Mario Ros y Guillermo Cascardo en el marco del Consorcio Urbanístico previsto por la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto 1062/13, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de un proyecto de urbanización denominado “Consorcio Urbanístico”.-

Que los propietarios aportarán los inmuebles de su propiedad, para la generación de un loteo, con el objeto de facilitar el acceso al suelo urbanizado a las familias del partido de Balcarce, con su correspondiente infraestructura de servicios.-

Que la identificación catastral es: Circunscripción XI, Sección A, Chacra 35 del Partido de Balcarce.-

Que la Municipalidad de Balcarce procedió a través de la Ordenanza Municipal 147/14 a adherir a la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto 1062/13, pudiendo así, aplicar la normativa descripta.-

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

## **O R D E N A N Z A N° 152/18**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto N°  
----- 3001 con fecha 11 de Octubre de 2018.-----

**ARTÍCULO 2.-** Adhiérase al programa Lotes con Servicio de acuerdo a Ley 14.449 “Ley  
----- de Acceso Justo al Hábitat”.-----

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Bianchini.-  
PRESIDENTE- Juan José Troya – SECRETARIO-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante